AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LA MÚSICA" , PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LA CULTURA MUSICAL EN PUERTO LUMBRERAS

En la Casa Consistorial de Puerto Lumbreras, a 9 de noviembre de 2026, **REUNIDOS**

De una parte, D.ª [redacted], Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, facultada para la formalización de este acto en virtud de Resolución de Alcadía n.º 2026-3069 de fecha 7 de noviembre de 2026 por avocación de competencias, asistida por la Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria pública para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D.ª [redacted] con [redacted], que actúa como representante de la Asociación "Amigos de la Música" con CIF G[redacted], en su calidad de presidenta, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Poeta Miguel Hernández N4.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto **EXPONEN**

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º 1118/2023, de 27 de Junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción y difusión de la Cultura Popular –Tradicional en el municipio de Puerto Lumbreras.

II. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación "Amigos de la Música" es finalidad de la misma :

- El fomento de la música en todas sus facetas, mediante los medios que estén al alcance de sus posibilidades.
- Cooperar al buen funcionamiento de las instituciones educativas y recreativas de la localidad, promoviendo y elevando el nivel musical de todos los vecinos, niños, jóvenes, adultos y ancianos, a cuyo efecto podrán cursar las oportunas propuestas e informaciones a los organismos competentes.
- Colaborar con otras asociaciones de carácter cultural.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

III. Que en base a las competencias municipales en materia de Promoción de la Cultura previstas en la ley 7/1985 articulo 25.2 letra m), resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en el fomento, promoción y difusión de la Cultura Musical – Tradicional del Municipio.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras con finalidad de fomentar, promocionar y difundir la Cultura Musical del Municipio, mediante la concesión directa de una subvención nominativa consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras vigente, por un importe de cuarenta mil euros (40.000€) .

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48025 convenio amigos de la música .

Segunda. Descripción de las actividades

- Potenciar y difundir la cultura a través de la música.
- Dinamizar el municipio a partir de actuaciones, conciertos, encuentros musicales, pasacalles y colaboraciones culturales o festivas municipales.
- Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición del municipio.
- Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
- Formación musical de los vecinos que lo soliciten.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Mantenimiento, conservación, reparación, limpieza y puesta a punto de los instrumentos, enseres e instalaciones cedidas o propias necesarias para el desarrollo de sus fines.

- Adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, directamente vinculado a las actividades de promoción y difusión de la cultura musical previstas en el presente convenio, como instrumentos y demás material musical necesario para su realización, hasta un límite máximo del 15 % de la cuantía total de la subvención concedida.

 Los gastos correspondientes deberán resultar necesarios, estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas y quedar debidamente acreditados mediante la documentación justificativa exigible. Cuando una adquisición supere el límite máximo establecido, únicamente podrá imputarse a esta subvención la parte que resulte admisible dentro de dicho límite, sin perjuicio de que el importe restante pueda financiarse con otros recursos, siempre que ello sea compatible con la normativa aplicable y se declare en la correspondiente justificación.

Tercera. Obligaciones de las partes

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que son objeto de este convenio y que fundamenta la concesión de la subvención. El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos establecidos en la cláusula Séptima.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Insertar el logotipo del Ayuntamiento en todas las publicaciones relativas a las actividades que realice.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de cuarenta mil euros (40.000€) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 334.480.25 del vigente Presupuesto Municipal.
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilidades requeridos de conformidad a la a legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la Asociación Amigos de la Música. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Cuarta. Vigencia y causas de extinción

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Para las prórrogas se aprobará, en su caso, la adenda correspondiente.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquier de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Quinta. Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañé derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

Sexta. Obligaciones económicas

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de Cuarenta mil euros (40.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.25 del vigente Presupuesto Municipal. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede de forma directa.

La subvención se abonará mediante un pago único a la firma del convenio.

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. Justificación de la Subvención

El beneficiario justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de actividades subvencionadas, el cumplimiento de finalidades previstas, así como de requisitos y condiciones establecidos en este convenio en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el momento de finalización de la vigencia del convenio.

CONVENIO	VIGENCIA	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2026	Hasta 31/12/2026	Hasta el 31/03/2027

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA

B) Resulte estrictamente necesario.

C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

IBAN

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo esto caso en el plazo mencionado, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.
b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su precedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3. a y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente l cheque.
3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

K01471c79280a06c907ea176000825E
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvencione otorgados para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos.

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de. Al menos, cuatro años.

d) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
f) En caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Octava. Seguimiento

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado d cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuanta dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así com todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criteri de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambi de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

[redacted]as partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos [redacted]stituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio.

[redacted]écima. Régimen Jurídico

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. 1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y además legislación concordante.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

4. Será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y su normativa de desarrollo en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención.

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Undécima. Jurisdicción competente

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

[redacted]

Fdo.: M.[redacted]

Por Amigos de la Música,

[redacted]

Fdo.:[redacted]

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

[redacted]

Fdo.[redacted]

K01471c79280a06c907ea176000825E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033